

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0097 DE 2026

(21 de enero)

Por la cual se reconoce a la **CORPORACIÓN ESCUELA DE VEEDURÍA CIUDADANA ELECTORAL DE COLOMBIA – ESVECOL** como una Organización de Observación Electoral para la vigencia 2026.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, artículo 15 de la Resolución No. 09458 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, los numerales 1° y 6° del artículo 265 de la Constitución Política, confieren al Consejo Nacional Electoral, competencias para ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Que, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, dispone que las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral podrán ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinio.

Que, la Resolución No. 09458 del 11 de septiembre de 2025, “*Por la cual se reglamenta la postulación, acreditación, funciones y garantías de los testigos electorales, auditores de sistemas y Organizaciones de Observación Electoral, en el marco del control ciudadano y transparencia de los procesos electorales, y se dictan otras disposiciones*”, expedida por el Consejo Nacional Electoral, en su artículo décimo quinto dispone:

“(...) ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. LEGITIMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL. Las organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional especializadas en la observación de elecciones, así como las veedurías ciudadanas que precisen en su acta de constitución que su objeto de vigilancia son los procesos electorales, podrán constituirse, como Organización de Observación Electoral, caso en el cual deberán obtener el correspondiente reconocimiento del Consejo Nacional Electoral, presentando solicitud, a más tardar un mes antes de la correspondiente elección, en la cual pretenden efectuar su labor de observación, acompañada de lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral o que trata de una veeduría ciudadana cuyo objeto es la vigilancia de procesos electorales.
2. Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, página web si la tuvieren.
3. Nombre del representante legal o su equivalente, y de los miembros que integran sus órganos de dirección.
4. Estatutos o su equivalente.
5. Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.
6. Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.
7. Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirá la observación.
8. Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.

Por la cual se reconoce a la **CORPORACIÓN ESCUELA DE VEEDURÍA CIUDADANA ELECTORAL DE COLOMBIA – ESVECOL** como una Organización de Observación Electoral para la vigencia 2026.

Con el lleno de estos requisitos el Consejo Nacional Electoral procederá a su reconocimiento (...).

Que, a su vez, el artículo décimo sexto de la citada resolución dispuso que el reconocimiento de las organizaciones de observación electoral tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada anualidad.

Que, mediante radicado vía Gestor Documental ePx bajo consecutivo **CNE-E-DI-2025-001437**, el ciudadano **WILLIAM HUGO PINCHAO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.700.243, en su calidad de Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE VEEDURÍA CIUDADANA ELECTORAL DE COLOMBIA – ESVECOL**, corporación constituida como una institución no partidista, con personería jurídica, sin ánimo de lucro, quien se identifica con el N.I.T. 901288507-7, con domicilio en la carrera 45 # 197 – 75, oficina 3008, en la ciudad de Bogotá D.C, tal como consta el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C, de fecha 10 de noviembre de 2025, solicitó al Consejo Nacional Electoral:

"ACREDITACIÓN O RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE COLOMBIA NIT.901288507-7 cuya SIGLA es "ESVECOL".

Que, para el efecto, anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE VEEDURÍA CIUDADANA ELECTORAL DE COLOMBIA – ESVECOL**, en el que se advierte que se trata de una organización, sin ánimo de lucro, especializada en el desarrollo de procesos electorales, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, el día 10 de noviembre de 2025.
2. Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico y página web.

Dirección	Carrera 45 # 197 – 75 oficina 3008
Domicilio	Bogotá D.C.
Celular	3108734703
Teléfono fijo	(601) 7456195
Correos Electrónicos	info@esvecol.org.co / director@esvecol.org.co
Página Web	www.esvecol.org.co

3. Nombre del representante legal y de los miembros que integran sus órganos de dirección discriminados así:

NOMBRE	CARGO
William Hugo Pinchao Guerrero	Representante Legal
Karen Natalia del Portillo Zambrano	Miembro de la Junta Directiva
Juan Pablo Pinchao Manga	Miembro de la Junta Directiva
Ana Lucía Duque Duque	Revisor Fiscal

4. Copia de los Estatutos de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE VEEDURÍA CIUDADANA ELECTORAL DE COLOMBIA – ESVECOL**.
5. Manifestación de la voluntad y de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral, por parte de los integrantes de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE VEEDURÍA CIUDADANA ELECTORAL DE COLOMBIA – ESVECOL**.

Por la cual se reconoce a la **CORPORACIÓN ESCUELA DE VEEDURÍA CIUDADANA ELECTORAL DE COLOMBIA – ESVECOL** como una Organización de Observación Electoral para la vigencia 2026.

6. Determinación del ámbito geográfico en el que se ejercerán procesos de capacitación y observación electoral a nivel territorial de jurisdicción nacional e internacional, así como ejercer su actividad en los niveles Municipales, Distritales y Departamentales.
7. Determinación de las etapas del proceso electoral en la que se cumplirá la observación, a saber: Pre-electoral, Electoral y Post-Electoral.
8. Información acerca de recursos económicos utilizados en la constitución de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE VEEDURÍA CIUDADANA ELECTORAL DE COLOMBIA – ESVECOL**; donde se indica que los gastos de funcionamiento a ejecutar en los procesos de capacitación y observación electoral provienen de los salarios devengados de cada uno de los constituyentes de la citada corporación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como Organización de Observación Electoral a la **CORPORACIÓN ESCUELA DE VEEDURÍA CIUDADANA ELECTORAL DE COLOMBIA – ESVECOL**, con domicilio en la carrera 45 # 197 – 75, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo sexto de la Resolución No. 09458 del 11 de septiembre de 2025, la vigencia del presente reconocimiento será hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONAMIENTO. La Organización de Observación Electoral, reconocida por el artículo primero del presente acto administrativo, deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 09458 del 11 de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las condiciones dispuestas en la Resolución No. 09458 del 11 de septiembre de 2025, dará lugar a la revocatoria del reconocimiento a la **CORPORACIÓN ESCUELA DE VEEDURÍA CIUDADANA ELECTORAL DE COLOMBIA – ESVECOL** como Organismo de Observación Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: INFORME FINAL. La **CORPORACIÓN ESCUELA DE VEEDURÍA CIUDADANA ELECTORAL DE COLOMBIA – ESVECOL**, dentro de los dos (2) meses siguientes a cada elección en la cual acredeite observadores electorales, deberá presentar ante el Consejo Nacional Electoral el informe final de sus actividades, conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a través del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación, el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE VEEDURÍA CIUDADANA ELECTORAL DE COLOMBIA – ESVECOL** a los correos electrónicos: info@esvecol.org.co y director@esvecol.org.co, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o

Por la cual se reconoce a la **CORPORACIÓN ESCUELA DE VEEDURÍA CIUDADANA ELECTORAL DE COLOMBIA – ESVECOL** como una Organización de Observación Electoral para la vigencia 2026.

dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o en la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Presidente

Vo. Bo. Presidencia
Vo. Bo. Martha Margarita Salazar Alonso – Directora de Gestión Corporativa
Revisó y Aprobó: José Antonio Parra Fandiño – Director de Vigilancia e Inspección Electoral
Proyectó: Sebastián Beltrán Conde – Profesional Universitario

